ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE DORADO LEGISLATURA MUNICIPAL

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 88

ORDENANZA NÚM. 49

SERIE: 2011 – 2012

PARA ESTABLECER LA HORA DE CIERRE COMPULSORIA PARA TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE OPERAN EN LA COMUNIDAD SANTA DE ESTE MUNICIPIO, FIJAR SANCIONES PENALES PARA LOS INFRACTORES; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO:

Santa Rosa es una comunidad amante de la paz, el orden y la

seguridad.

POR CUANTO:

Los vecinos de Santa Rosa se han constituido en un comité de

trabajo, cuyo fin es laboral en unidad para día a día hacer de su

vecindario un mejor lugar para vivir.

POR CUANTO:

Establecimientos comerciales que operen pasadas las doce de la media noche, de un modo u otro, afectan o perturban la paz y tranquilidad de los residentes y los priva del derecho a disfrutar sus

horas de sueño.

POR CUANTO:

Al salir de estos lugares en altas horas de la madrugada, los clientes de estos establecimientos comerciales alteran la paz y el orden con el encendido y acelerado de autos, conversaciones en

voz alta y hasta discusiones subidas de tono.

POR CUANTO:

Corresponde a esta Legislatura Municipal aprobar legislación encaminada a proteger el derecho ciudadano a disfrutar la vida en

familia en paz y tranquilidad.

POR TANTO:

ORDÉNASE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra:

Todo establecimiento comercial que opere en la comunidad Santa Rosa de este municipio tendrá que cerrar sus puertas y cesar operaciones de la siguiente forma: Domingos a jueves a las 10:00 p.m., viernes y sábado a las 12:00 de la medianoche y domingos a

las 12:00 de la medianoche, cuando el lunes sea feriado.

Sección 2da:

Toda persona que opere un establecimiento comercial en la comunidad Santa Rosa, después de pasadas las doce de la media noche, será castigada con un multa de quinientos dólares (\$500.00), reclusión en cárcel de hasta un (1) mes, o combinación

de ambas, según criterio del juez interventor.

Sección 3ra:

Esta ordenanza cobrará vigencia una vez firmada por el señor alcalde, excepción hecha de las disposiciones penales que entrarán en vigor a los diez días de publicadas de acuerdo con la

ley.

Adoptada hoy día

24 de abril de 2012.

SR. JAVIER SOLANO RIVERA

Secretario Legislatura Municipal

HON, MIGUEL A. CONCEPCIÓN

Presidente Legislatura Municipal

Aprobada por mí hoy día 25 de abril de 2012.

EZ RIVERA